

Decreto N° 1569, que prohíbe la caza de aves y toda otra especie de animales, durante el resto del presente año.

(G. O. N° 9048, del 19 de Agosto de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1569

CONSIDERANDO que es necesario preservar la fauna nacional, muy especialmente las aves y otras especies animales que se extinguen, a causa de la acción indiscriminada y continua de cazadores inescrupulosos;

VISTA la Ley de Caza N° 85, de fecha 4 de febrero de 1931, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda prohibida la caza de aves y de toda otra especie de animales, en el territorio nacional, durante los meses que restan del presente año.

Art. 2.—Queda derogado el Decreto N° 968, de fecha 11 de febrero de 1967, así como cualquier otro que sea contrario al presente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el diario "El Caribe", del 14 de Agosto de 1967.